Avda. San Antonio esq. Río Tebicuary
E mail: [illegible]
Telef. 991135 – 990136
Ruc. 80010506-0

Contrato 01/2014
Modalidad de Contratación
Concurso de ofertas N°. 01/2014 art. 16 inciso "b" ley 2051/03
"PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".-
"AD REFERENDUM"
ID: 266961

Entre la Municipalidad de San Antonio, domiciliada en Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor: Raúl I. Mendoza Ramos, Intendente Municipal de la ciudad de San Antonio, con domicilio legal en la ciudad de San Antonio, con Cédula de Identidad N° 1.001.445, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte y por la otra la firma: ESTACION BAHIA S.R.L con RUC. 80016742-2 Domiciliada en la calle: SACRAMENTO ESQ. GENARO ROMERO - ASUNCION (DISTRITO), República del Paraguay representada por este acto por el Señor: ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON con cedula identidad N°. 1.107.489 denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA "PROVISION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la "Provisión de Combustibles" para uso Institucional", que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 30, objeto del gasto específico Rubro 360, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Municipal de San Antonio – Recurso Institucionales – Genuino y Recurso proveniente de Royalties y Compensaciones, hasta la suma de: 600.000.000.- Gs. (Guaraníes seiscientos millones).----------
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 266961.----------

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

Raúl Mendoza R.
Intendente Municipal

3.3. La Convocante abonara los pagos en moneda nacional (guaraníes) y por [illegible] no mayor de 30 días, este plazo comenzara a contarse desde el día siguiente de fecha de Recepción de las Facturas, en el Dpto. de Hacienda de la Institución, de los suministros proveídos el mes anterior, en el cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), LIBRE DE TODO GASTO para la Convocante.

3.4 Las condiciones de pago será: a crédito previa entrega de los bienes y por orden de compra cada vez que la Institución así lo requiera.-

- El oferente deberá contar con la infraestructura y capacidad suficiente de poder proveer combustible en la localidad de San Antonio.
- El plazo de entrega y cumplimiento comenzara a regir a partir de los 5 días de emitida la respectiva orden de compra, el proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Convocante, a suministrar los bienes adjudicado, para cuyo caso deberá mediar una nota al Intendente Municipal de San Antonio y conforme a las necesidades de la misma.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014, convocado por la Municipalidad de San Antonio, según Resolución de Aprobación de llamado de la Junta Municipal N° 202/13 y aprobación de llamado de la Intendencia Municipal N° 362/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución de la Intendencia Municipal N° 38/2014 y Aprobación de la Junta Municipal N° 004/2014

5. VIGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente contrato hasta (120) días después de la misma.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca **	Procedencia **	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	15101505-999	Gasoil diesel tipo III	BR	PARAGUAY	LITROS	37.384	Boca de expendios	5.290	197.761.360
2	15101503-002	Nafta super de 95 octanos	BR	PARAGUAY	LITROS	1973	Boca de expendios	7.280	14.363.440
3	15121501-006	Aceite para motor CTUS 50	TEXSA	BRASIL	LITROS	200	tambor	16.635	3.327.000
							**Precio Total:		215.451.800

Raúl Mendoza P.
Intendente Municipal

El precio total es de guaraníes: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS.----------

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

3.3. La Convocante abonará los pagos en moneda nacional (guaraníes) y por [illegible] no mayor de 30 días, este plazo comenzara a contarse desde el día siguiente de fecha de Recepción de las Facturas, en el Dpto. de Hacienda de la Institución, de los suministros proveídos el mes anterior, en el cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), LIBRE DE TODO GASTO para la Convocante.

3.4 Las condiciones de pago será: a crédito previa entrega de los bienes y por orden de compra cada vez que la Institución así lo requiera.-

- El oferente deberá contar con la infraestructura y capacidad suficiente de poder proveer combustible en la localidad de San Antonio.
- El plazo de entrega y cumplimiento comenzara a regir a partir de los 5 días de emitida la respectiva orden de compra, el proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Convocante, a suministrar los bienes adjudicado, para cuyo caso deberá mediar una nota al Intendente Municipal de San Antonio y conforme a las necesidades de la misma.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014, convocado por la Municipalidad de San Antonio, según Resolución de Aprobación de llamado de la Junta Municipal N° 202/13 y aprobación de llamado de la Intendencia Municipal N° 362/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución de la Intendencia Municipal N° 38/2014 y Aprobación de la Junta Municipal N° 004/2014

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 Los bienes serán entregados en el lugar indicado por la convocante y el plazo y demás condiciones están especificados en el *PROGRAMA O PLAN DE ENTREGAS DE LOS BIENES ADJUDICADO*

8. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

8.1 La Garantía de Mantenimiento de Oferta pueden ser presentados en dos formas:

- Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.
  El valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato es del **10%** porcientos
  La liberación de la garantía de cumplimiento tendrá lugar: cuando se haya cumplido con la provisión de total estipulada en el contrato o vencido el plazo contractual.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Según consta en las especificaciones técnicas del PBC.----------

10. Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

10.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

10.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

11. Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

11.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

12. Extinción del Contrato

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.
Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

13. Reajuste de Precios

13.1 Queda expresamente establecida que durante la vigencia de este contrato y de común acuerdo entre las partes, que los precios de los insumos a contratarse estarán sujeta a reajuste, si durante su ejecución exista una variación sustancial de precios, en el caso de gasoil decretados por el Gobierno Nacional. Las Nafta, GLP, Lubricantes, etc. Quedan sujetos a variaciones establecidas en el mercado nacional.

14. Jurisdicción

14.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de (4) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de San Antonio, Dpto. Central, República del Paraguay a los, 25 días del mes de marzo del año 2014.----------

Abog. Angela N. García T.
SECRETARIA GENERAL

Raúl Mendoza Ramos
INTENDENTE MUNICIPAL

ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON
PROPIETARIO - C.I.Nº. 1.107.489
ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial